LEY No 536 A

LEY DE 14 DE ABRIL DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

CANTON SAN FELIPE DE CHALLA. Créase la provincia Gualberto Villarroel, La Paz. Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL, **DECRETA:** ARTICULO 1º.- Créase el cantón San Felipe de Challa, ubicado en la jurisdicción de la provincia hacienda Llallagua; al este, con el cantón La Joya; al oeste, con la ex hacienda de Angulo.

Gualberto Villarroel del departamento de La Paz, sobre la base de las comunidades Socavón de Cruzani y Copacabana, cuyos límites son los siguientes: al norte, con el cantón Circa Cruzani; al sur, con la ex

ARTICULO 2º.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad al artículo 6º de decreto supremo de 5 de diciembre de 1950 queda encargado de efectuar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 18 de marzo de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, H. Benjamín Miguel Harb. SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Gonzales., SENADOR SECRETARIO.- Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tajada, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA..-Antoni Arnéz Camacho.- MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA.